



Comité Técnico de Profesionalización

Procedimiento:

Separación de los servidores públicos de carrera titulares del sistema por sentencia ejecutoriada que implique pena privativa de la libertad y/o por sanción administrativa.

Fecha de documentación:	Vigente
Código:	100- PR-SE-01



Comité Técnico de Profesionalización

Procedimiento: Separación de los servidores públicos de carrera titulares del sistema por sentencia ejecutoriada que implique pena privativa de la libertad y/o por sanción administrativa

Código: I00- PR-SE-01

Objetivo:

- Establecer el procedimiento para separar del sistema del servicio profesional de carrera a los servidores públicos de carrera titulares, en caso de sentencia ejecutoriada que implique pena privativa de la libertad y/o por sanción administrativa.

Glosario:

- UR: Unidad Responsable.
- UA´s: Unidades Administrativas que integran el Instituto Nacional del Derecho de Autor
- DGERH u homologo: Coordinación Administrativa
- RH net: Sistema informático que administra la Secretaría de la Función Pública.
- SPC: Servicio Profesional de Carrera.
- LSPC: Ley del Servicio Profesional de Carrera
- RLSPC: Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.
- SSPC: Sistema del Servicio Profesional de Carrera
- DOF: Diario Oficial de la Federación.

Marco Normativo

- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, D.O.F. 10-04-2003, última reforma 09-01-2006, Artículos 59 y 60, fracciones III y V.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, D.O.F. 02-04-2004, última reforma 06-09-2007, Artículo 76.



Comité Técnico de Profesionalización

- ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. *Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 Última reforma publicada DOF 17 de mayo de 2019.

Referencias:

- Guía para la elaboración y actualización de manuales de procedimientos

Alcance:

- Aplica a todos los servidores públicos de carrera titulares del Instituto Nacional del Derecho de Autor órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura, que les aplique el supuesto contemplado en el artículo 60 fracciones III y V de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.

Responsabilidades:

- Las UA's, en cuanto tengan conocimiento de que un servidor público de carrera titular se ha colocado en alguno de los supuestos previstos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera, en las fracciones III (sentencia ejecutoriada que imponga al servidor público una pena que implique la privación de su libertad) y/o V (hacerse acreedor a sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que impliquen separación del servicio o reincidencia), deberán:
 - a) Recabar la resolución donde se determine la sentencia ejecutoriada y/o la sanción administrativa que determine la destitución o inhabilitación del servidor público de carrera titular.
 - b) Solicitar a la Coordinación Administrativa, mediante oficio signado por el Titular, la separación del servidor público de carrera titular en el RH net y la nómina, en su caso.
- Coordinación Administrativa coordinar el registro de la separación del servidor público de carrera titular en la nómina, en su caso.
- Coordinación Administrativa, Coordinar el proceso de separación del servidor público de acuerdo a la causal de separación y registrar la baja en el sistema RH net.
- Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Financieros: Verificar el documento soporte que justifique la causal de separación y registrarla en el sistema RH net, así como enviar en su caso, la baja en el sistema de nómina.



Comité Técnico de Profesionalización

Procedimiento: Separación de los servidores públicos de carrera titulares del sistema y de la plaza por sentencia ejecutoriada que implique pena privativa de la libertad y/o por sanción administrativa

Código: I00- PR-SE-01

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

**JEFE DE DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS Y
FINANCIEROS**

1. RECIBIR SOLICITUD
DE SEPARACIÓN.

2. REGISTRAR LA
SEPARACIÓN DEL
SERVIDOR PÚBLICO DE
CARRERA TITULAR.





Comité Técnico de Profesionalización

Procedimiento: Separación de los servidores públicos de carrera titulares del sistema y de la plaza por sentencia ejecutoriada que implique pena privativa de la libertad y/o por sanción administrativa

Código: 100- PR-SE-01

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1. Recibir solicitud de separación.	<p>1.1 Recibe del Titular de la UA el oficio con el cual solicita la separación del servidor público de carrera titular del SSPC, con el expediente correspondiente, que contiene Copia de la sentencia ejecutoriada impuesta por la autoridad competente y/o copia de la resolución administrativa que determine la destitución o inhabilitación del servidor público de carrera titular, según el caso.</p> <p>1.2 Integra el expediente el cual deberá contener como mínimo con la siguiente documentación e información:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Copia del nombramiento como servidor público de carrera titular. B. Copia de la toma de protesta del servidor público de carrera titular. C. Constancia de Nombramiento de la baja del servidor público de carrera titular. D. Copia de la sentencia ejecutoriada impuesta por la autoridad competente y/o copia de la resolución administrativa que determine la destitución o inhabilitación del servidor público de carrera titular, según el caso. <p>Nota: Para efectos de la causa establecida en el artículo 60 fracción V de la LSPC (Hacerse acreedor a sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que impliquen separación del servicio o reincidencia), <u>se requerirá que la sanción administrativa correspondiente determine</u></p>	Coordinación Administrativa





Comité Técnico de Profesionalización

	<p><u>como sanción la destitución o inhabilitación del servidor público de carrera titular.</u></p> <p>Nota: Para efectos del artículo 60 fracción III de la LSPC (Sentencia ejecutoriada que imponga al servidor público de carrera titular una pena que implique la privación de su libertad), la UA deberá asegurarse que la sentencia al servidor público de carrera titular <u>sea ejecutoriada o este firme</u>, para lo cual podrá apoyarse en la Unidad de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección Jurídica del Indautor</p> <p>Nota: La Unidad de Asuntos Jurídicos tiene la atribución de dar atención a la sentencia ejecutoriada que se le aplique al servidor público de carrera titular y de coordinar su aplicación con el Titular de la UR correspondiente. El Órgano Interno de Control y/o la Auditoría Superior de la Federación tiene la atribución de aplicar la sanción administrativa al servidor público de carrera titular y de coordinar su aplicación con el Titular de la UR correspondiente.</p> <p>Nota: En el caso de que al servidor público de carrera titular se le prive su libertad por parte de la autoridad competente, el puesto de este podrá ser ocupado hasta que dicha autoridad se pronuncie por la sentencia ejecutoriada o en firme. Durante el tiempo que dure el proceso, la UR podrá pedirle a otro servidor público que apoye en la atención de los asuntos del puesto en cuestión, lo cual le dará la posibilidad de obtener puntos en su evaluación del desempeño del ejercicio en turno (actividad extraordinaria), pero no a través de un nombramiento temporal por artículo 34 de la LSPC.</p> <p>1.2 Analiza la solicitud y el documento que determina la sentencia ejecutoriada o sanción administrativa al servidor público de carrera titular y turna al área de Incidencias de Personal.</p>	<p>Coordinación Administrativa</p>
--	--	------------------------------------



Comité Técnico de Profesionalización

<p>2. Registrar la separación del Servidor Público de carrera titular.</p>	<p>2.1 Aplica la separación del SSPC del servidor público de carrera titular en el sistema RH net y verifica la baja en el sistema de nómina, en su caso.</p> <p>Nota: El Titular de la UR, notificará al servidor público de carrera titular su separación del SSPC.</p> <p>Fin del procedimiento</p>	<p>Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Financieros</p>
--	--	---

TIEMPO APROXIMADO DE EJECUCIÓN:

10 días hábiles a partir de que se recibe el oficio solicitud del Titular de la UR

ANEXOS

Nombre del Documento	Propósito	Código del documento
N/A	N/A	N/A

REGISTROS

Documentos de Trabajo	Tiempo de conservación	Responsable de conservar	Código de registro o identificación única
Oficio de solicitud para separar al servidor público de carrera	5 años	Coordinación Administrativa	N/A
Constancia de Nombramiento (Baja del servidor público de carrera titular)	5 años	Director General de Personal del Sector Central	N/A
Sentencia ejecutoriada dictada por la autoridad competente o Sanción administrativa que determine como sanción la destitución o inhabilitación del servidor público de carrera titular.	5 años	Coordinación Administrativa	N/A